



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0025 - M

Fechas de publicación: 29, 30 y 31 de enero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-000347	OFICIO-DMT-UPRT-2024-000299	1700513557	RAZA DE LA CADENA OLIVA ESMERALDA	No aplica



TRAMITE No. 2024-DMT-000347
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: RAZA DE LA CADENA OLIVA ESMERALDA
CEDULA / RUC: 1700513557

OFICIO-DMT-UPRT-2024-000299

Señora
RAZA DE LA CADENA OLIVA ESMERALDA

Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. **2024-DMT-000347**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0030-R de fecha 01 de septiembre de 2023, la Directora Metropolitana Tributaria, encargada, resolvió delegar a la Ingeniera Daniela Nicole Román Valdivieso, la atribución de suscribir con su sola firma *“d) Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto”;*

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2024-DMT-000347** de fecha 03 de enero de 2024, en la cual solicita la exoneración por adulto mayor, de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y/o Tasa de seguridad ciudadana, en relación al predio No. 516907, y adjunta su declaración de patrimonio e ingresos promedio, por el año 2024; al respecto informo:

De la revisión en la consulta de obligaciones del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se evidencia que el predio No. 516907 mantiene la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y/o Tasa de seguridad ciudadana, emitida y cancelada por el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

PREDIO	AÑO	ORDEN DE PAGO	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO
516907	2024	41448879	TASA DE DEGURIDAD CIUDADANA	8,44	2024-01-12
			A LOS PREDIOS URBANOS	3,23	

. Tomado del Sistema Consulta de Obligaciones Quito al 13/01/2024

El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.*



El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: *“La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:*

1. *Solución o pago (...)*”.

Por lo expuesto, cabe señalar, que de acuerdo al cuadro que antecede, al haber efectuado el pago de la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y/o Tasa de seguridad ciudadana, por el año 2024, en relación al predio No. 516907; de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 37 del Código Orgánico Tributario, estas se encuentran extintas. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Notifíquese con el contenido del presente oficio al solicitante RAZA DE LA CADENA OLIVA ESMERALDA, en la dirección señalada para este efecto es: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO, Dirección: ROCAFUERTE, S/N Y QUIROGA , CONJUNTO HABITACIONAL SAN ROQUE, BARRIO LA VICTORIA Telf: 2585116.

Expediente físico contenido en 03 fojas.

Dado en la ciudad de Quito, D.M a la fecha de su suscripción electrónica

Ing. Daniela Nicole Román Valdivieso
**DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado Por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.